

Bruselas, 26 de enero de 2024
(OR. en)

5733/24
PV CONS 3
AGRI 46
PECHE 32

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(**Agricultura y Pesca**)
23 de enero de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 5205/24.

2. Aprobación de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 5279/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 5281/24

Mercado interior e industria

1. **Directiva por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los enfermeros responsables de cuidados generales formados en Rumanía**  5199/24
PE-CONS 66/23
MI
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 17.1.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículos 46, 53, 1 y 62 del TFUE).

Sanidad

2. **Reglamento sobre tasas y gastos cobrados por la EMA**  5183/24
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 17.1.2024
PE-CONS 59/23
PHARM

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 y artículo 168, apartado 4, letras b) y c), del TFUE).

3. **Decisión relativa a una autorización dirigida a Francia para negociar un acuerdo bilateral con Argelia (materia civil y mercantil)**  5136/24 + ADD 1
PE-CONS 65/23
JUSTCIV

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 18.1.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 81, apartado 2, del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Dinamarca e Irlanda no participan en la votación.

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

4. **Decisión del Consejo por la que se faculta a Francia para negociar un acuerdo bilateral con Argelia sobre cooperación judicial en materia civil de Derecho de familia**  5094/24
15124/23
JUSTCIV

Adopción

aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 18.1.2024

El Consejo adopta la Decisión del Consejo, tras su formalización por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 15124/23 (base jurídica: artículo 81, apartado 3 del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Dinamarca e Irlanda no participan en la votación.

Actividades no legislativas

- 3. Programa de trabajo de la Presidencia**
Presentación de la Presidencia



La Presidencia expone el programa de trabajo de la Presidencia belga en relación con los sectores de la agricultura y la pesca.

AGRICULTURA

- 4. Cuestiones agrícolas relacionadas con el comercio** 5503/24
Información de la Comisión
Cambio de impresiones

- 5. Diálogo estratégico sobre el futuro de la agricultura en la UE**  5145/24
Información de la Presidencia y la Comisión
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre el diálogo estratégico de la Comisión relativo al futuro de la agricultura en la UE. El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión.

Actividades legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

- 6. Reglamento sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes**  5229/24
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones en torno a la propuesta de Reglamento de la Comisión sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes a partir de las tres preguntas propuestas por la Presidencia.

El Consejo también toma nota de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión, que ayudaría a enmarcar los futuros trabajos que comenzarían rápidamente a nivel técnico.

Varios

7. a) Sanciones a las importaciones de productos alimenticios y agrícolas rusos en la Unión Europea para seguir debilitando la capacidad de Rusia de librar su guerra contra Ucrania 5522/24
Información de la delegación lituana en nombre de las delegaciones estonia, letona y lituana
- b) La necesidad de incluir, en el nuevo Reglamento sobre medidas comerciales autónomas en favor de Ucrania, soluciones eficaces para evitar importaciones agrícolas excesivas procedentes de Ucrania y repercusiones negativas para el sector agrícola de la UE y sus Estados miembros, en particular los fronterizos con Ucrania 5591/24
Información de la delegación polaca
- c) **Aplicación correcta del sistema de seguimiento de superficies para garantizar los objetivos de simplificación y reducción de la carga administrativa** 5554/24
Información de la delegación checa, con el apoyo de las delegaciones búlgara, chipriota, croata, danesa, eslovaca, estonia, finlandesa, francesa, griega, húngara, letona, lituana, luxemburguesa, maltesa, polaca y sueca
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación checa, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.
- d) **Revisión de los anexos de la Directiva sobre hábitats en relación con determinadas poblaciones de grandes carnívoros** 5478/24
Información de la delegación finlandesa, con el apoyo de las delegaciones austriaca, checa, eslovaca, griega, italiana, letona, rumana y sueca

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación checa, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

- e) **Iniciativa para la resiliencia de las masas de agua y la disponibilidad de agua en la Unión Europea** [2] 5504/24
Información de la delegación portuguesa, con el apoyo de las delegaciones chipriota, húngara, italiana y rumana

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación portuguesa, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

- f) **La utilización de RENURE en previsión de la evaluación de la Directiva sobre nitratos** [2] 5502/24
Información de la delegación neerlandesa, con el apoyo de las delegaciones danesa e italiana

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación neerlandesa, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

- g) **El papel de la PAC en el mantenimiento de la producción de alimentos primaria y de alta calidad procedente de las explotaciones agrícolas** [2] 5469/1/24 REV 1
Información de la delegación austriaca, en nombre de las delegaciones austriaca, francesa e italiana, con el apoyo de las delegaciones chipriota, española, griega, húngara, luxemburguesa, maltesa, polaca, rumana, eslovaca y checa

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación austriaca, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión



Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 5281/24

Ad punto "A" 3: **Decisión relativa a una autorización dirigida a Francia para negociar un acuerdo bilateral con Argelia (materia civil y mercantil)**
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE IRLANDA

«La Decisión propone autorizar a Francia a negociar un acuerdo bilateral con Argelia sobre asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia civil y mercantil.

Irlanda entiende el contexto excepcional en que se inscribe la Decisión propuesta, que han explicado tanto la Comisión como Francia, país que es el destinatario exclusivo de la Decisión. Irlanda acoge con satisfacción el acuerdo sobre la propuesta y apoya plenamente que se autorice a Francia a negociar y celebrar el acuerdo con Argelia.

La Decisión propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 81, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; dado que este artículo forma parte del título V de la tercera parte de dicho Tratado, se aplica el Protocolo n.º 21 del TUE y del TFUE.

Irlanda participa en el acervo que subyace a la Decisión propuesta y está vinculada por él¹. Por lo tanto, Irlanda se considera vinculada por la Decisión propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo n.º 21 del TFUE.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, Irlanda no considera que se plantee —como actualmente se indica en el considerando 11 de la Decisión en lo que se refiere a la posición de Irlanda— la cuestión de su participación o no participación en la Decisión propuesta a tenor del artículo 4 del Protocolo n.º 21 del TFUE.

Irlanda considera que, de acuerdo con los precedentes, el siguiente considerando reflejaría más fielmente la participación de Irlanda en las medidas, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo n.º 21:

¹ Considerando 33 de la Directiva 2002/8/CE sobre asistencia jurídica gratuita; considerando 40 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil; considerando 37 del Reglamento (UE) 2020/1783 sobre la obtención de pruebas en materia civil y mercantil, y considerando 47 del Reglamento (UE) 2020/1784 sobre la notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales.

Acuerdo bilateral en materia civil y mercantil

«Irlanda está vinculada por la Directiva 2002/8/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios; el Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (versión refundida); el Reglamento (UE) 2020/1783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil (obtención de pruebas) (versión refundida), y el Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativo a la notificación y traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») (versión refundida), y participa, por lo tanto, en la adopción de la presente Decisión».

Este enfoque se entiende sin perjuicio de la posición subyacente de Irlanda sobre esta cuestión.».
